



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

El pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 65, de 4 de abril de 2025.

Durante el período de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 38.2 en relación con el 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2024 bajo la modalidad de suplemento de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

Suplementos en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	213	Reparaciones de alumbrado público	3.000	1.734,07	4.734,07
326	22799	Plan corresponsables	15.159,10	346,71	15.505,81
327	22799	Pacto de Estado contra la violencia de género	1.800,00	900,00	2.700,00
338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	40.000,00	1.378,68	41.378,68
340	22609	Admon general de deportes. Actividades culturales y deportivas	5.000,00	1.331,00	6.331,00
920	22799	Admon general. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	3.582,32	13.582,32
165	213	Reparaciones alumbrado público	3.000,00	1.836,54	4.836,54
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	27.000,00	808,07	27.808,07
3230	212	Reparaciones y conservaciones servicios culturales	2.500,00	180,71	2.680,71
330	212	Reparaciones y conservación servicios culturales	1.500,00	5.100,00	6.600,00
340	22609	Admon general de deportes. Actividades culturales y deportivas	5.000,00	12.096,00	17.096,00
3421	22100	Pabellón deportivo. Energía eléctrica	2.400,00	267,54	2.667,54
920	22799	Admon general. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	1.082,00	11.082,00
161	212	Reparaciones abastecimiento domiciliario agua potable	500,00	4.564,12	5.064,12
161	22111	Abastecimiento agua potable.	200,00	445,61	645,61
165	22111	Repuestos alumbrado público	4.000,00	1.836,54	5.836,54
326	22799	Plan corresponsables	15.159,10	730,00	15.889,10
330	212	Reparaciones y conservaciones servicios culturales	1.500,00	2.900,00	4.400,00
334	22609	Promoción cultural	14.000,00	3.630,00	17.630,00
340	22609	Admon general deportes	5.000,00	653,40	5.653,40
920	22199	Admon general. Otros suministros	10.000,00	2.215,96	12.215,96
1532	210	Reparación de vías públicas	9.000,00	3.744,08	12.744,08
920	22199	Admon general. Otros suministros	10.000,00	2.722,73	12.722,73
920	22199	Admon general. Otros suministros	10.000,00	159,68	10.159,68
151	22706	Urbanismo: planeamiento, gestión ejecución y disciplina urbanística	25.000,00	1.081,20	26.081,20
920	22799	Admon general. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	2.386,06	12.386,06
TOTAL				57.713,02	

Suplementos en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87 000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	57.713,02
TOTAL INGRESOS		57.713,02



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Belvis de la Jara, 8 de mayo de 2025.–El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

N.º I.-2394